

---

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2016**  
**ORDEN DEL DÍA N° 241**

**Impreso el día 22 de junio de 2016**  
Término del artículo 113: 1° de julio de 2016

---

**COMISIÓN DE POBLACIÓN Y  
DESARROLLO HUMANO**

**SUMARIO:** Agua potable y energía eléctrica. Adopción de medidas a fin de proveer las mismas a diversas comunidades de los pueblos originarios del Noroeste Argentino (NOA). **Tomassi** (2.734-D.-2016.)

**Dictamen de comisión\***

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Tomassi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo articule las medidas necesarias para proveer de agua potable y energía eléctrica a diversas comunidades de los pueblos originarios del Noroeste Argentino (NOA); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de junio de 2016.

*Martín A. Pérez. – Adriana M. Nazario. –  
Silvia A. Martínez. – Sergio O. Buil. – Alcira  
S. Argumedo. – Brenda L. Austin. – Patricia  
V. Giménez. – Myrian del Valle Juárez.  
– Elia N. Lagoria. – Mirta A. Soraire. –  
Marcelo A. Sorgente. – Paula M. Urroz.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de las autoridades correspondientes, articule con sus pares provinciales las medidas estructurales necesarias destinadas a proveer de agua potable y energía eléctrica a diversas comunidades de los pueblos originarios del Noroeste Argentino (NOA).

*Néstor N. Tomassi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Tomassi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo articule las medidas necesarias para proveer de agua potable y energía eléctrica a diversas comunidades de los pueblos originarios del Noroeste Argentino (NOA), han considerado las problemáticas que afectan sus derechos y calidad de vida.

*Martín A. Pérez.*

---

\* Art. 108 del Reglamento.